Quibdó, Febrero 9 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atte: Ing. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó
Cra. 6 #3654
Quibdó

Asunto: Solicitud Suspensión Convenio Solidario No. 4104 de 2023

Respetado Ingeniero,

YHOWER YHAIR SERNA ROA, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la Asociación de Juntas Comunales de la Zona Urbana del Municipio de Atrato, departamento de Chocó, con relación al Convenio Solidario No. 4104 de 2023, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la Suspensión del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 25 de Octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la Asociación de Juntas Comunales de la Zona Urbana del Municipio de Atrato, departamento de Chocó, suscribimos el Convenio Solidario No. 4104 de 2023, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.*"

- Que de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Solidario, el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre del 2023.

- Que el valor total del Convenio Solidario es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($197.786.823,00).

- Que el 4 de diciembre de 2023, INVIAS emitió Orden de Inicio al Convenio Solidario No. 4104 de 2023.

- Que el plazo de ejecución del Convenio Solidario fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2024.

- Que atendiendo al factor financiero, ya que aún no contamos con desembolso para realizar la ejecución de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el pago para la entrega de materiales por parte de los proveedores, se hace necesario suspender el término de ejecución del mismo.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de

Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de la OAC, se están presentando retrasos en el cronograma inicialmente formulado, debido al retraso en el giro del desembolso por parte del INSTITUTO, lo cual ha llevado a que se imposibilite realizar la ejecución de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el pago para la entrega de materiales por parte de los proveedores, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021."

De acuerdo con lo anterior, este compromiso resulta difícil de cumplir por parte del Organismo de Acción Comunal, atendiendo al hecho de que el OAC no cuenta con la liquidez financiera para cubrir los gastos de ejecución del Convenio Solidario, requiriendo como rubro principal, el giro del desembolso por parte del Instituto, pactado en la cláusula **Séptima** del convenio solidario 4104 de 2023.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución de la relación contractual se solicita considerar suspender el Convenio Solidario No. 4104 de 2023 inicialmente por diecisiete 17 días, ampliándose hasta tanto sea efectuado el desembolso del rubro pactado como obligación contractual a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Sin otro particular,

Atentamente,



YHOWER YHAIR SERNA ROA
Presidente y representante Legal
Asociación de Juntas Comunales de la Zona Urbana
Municipio de Atrato – Departamento de Chocó